

Oficio Circular No. 307-A-1763

México, D. F., 29 de diciembre de 2006.

CC. Oficiales Mayores y Equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Director General de Administración en la Secretaría de la Defensa Nacional; y Titular de la Unidad de Crédito Público. Presentes

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 y 44 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 22, fracción VIII, inciso a), 61, 65, 66 y quinto transitorio de su Reglamento (RLFPRH); artículo 62 del Reglamento Interior de la SHCP; 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 (DPEF2007); 14 y 16 del Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal, se emiten los siguientes "Lineamientos Específicos para los Calendarios de Presupuesto 2007".

# LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS CALENDARIOS DE PRESUPUESTO 2007

#### **OBJETIVO:**

- Establecer las disposiciones para la elaboración de los calendarios de presupuesto de pago mensuales del sector público, así como el procedimiento para tal efecto.
- Dicho proceso debe ir dirigido a cumplir los programas, objetivos y metas previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, así como a coadyuvar en el cumplimiento de la política pública con equilibrio presupuestario, para lo cual se establecen los siguientes objetivos particulares.
  - a) Lograr correspondencia entre las fuentes y usos de recursos del sector público, además de cumplir con las metas de balance de operación primario y financiero, conforme al artículo 3 del DPEF2007.
  - b) Definir niveles de agregación de los calendarios de presupuesto de pago de las dependencias que permitan flexibilidad en la ejecución del gasto público.
  - c) Elaborar los calendarios conforme a las <u>obligaciones de pago de enero a diciembre y considerando los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas) del ejercicio cuyo pago ocurrirá en 2008.</u> La asignación presupuestaria anual para 2007 se calendarizará en trece exhibiciones en función de los compromisos de pago a realizar, para evitar recursos ociosos que reflejen un subejercicio que posteriormente pueda afectar el cumplimiento de los objetivos de las dependencias.
  - d) Divulgación de los calendarios de presupuesto a nivel mensual:





Oficio Circular No. 307-A-

México, D. F., de diciembre de 2006.

**SHCP:** comunicará a las dependencias y entidades que se encuentra en el Anexo 1 del DPEF2007, a través de la página electrónica de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (<a href="www.hacienda.gob.mx">www.hacienda.gob.mx</a>) y los publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF), dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación del DPEF2007 en el DOF.

Dependencias y Entidades de Control Directo: deberán comunicar los calendarios correspondientes a sus respectivas unidades responsables, así como publicarlos en el DOF, a más tardar 5 días hábiles después de recibir la comunicación por parte de la Secretaría, en los términos del artículo 22 del RLFPRH.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 3. Los presentes disposiciones son de observancia obligatoria para:
  - a) Las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, la Presidencia de la República, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República y los tribunales administrativos, así como Poderes, Ramos Generales y entes autónomos.
  - b) Las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

- 4. En la elaboración de los calendarios, se deberá tomar en cuenta las medidas de disciplina y austeridad presupuestaria, así como las prioridades programáticas en el gasto.
- 5. La calendarización guardará congruencia con las disponibilidades de fondos federales. En el caso de los recursos asignados a programas de subsidio de impacto directo a la población, estos habrán de responder a las necesidades específicas de la operación de los programas, las demandas y expectativas de la sociedad.
- 6. Se deberá elaborar el calendario de presupuesto y la programación de metas y objetivos de los ramos y entidades de manera congruente, a efecto de cumplir con los compromisos que cada dependencia y entidad haya establecido en los respectivos presupuestos.
- 7. Se procurará una programación eficiente de los recursos, que minimice la recurrencia de las adecuaciones presupuestarias.
- 8. Se elaborarán los calendarios financieros de manera oportuna para evitar la autorización de acuerdos de ministración.

## **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

9. Será responsabilidad de las dependencias y entidades <u>definir la estacionalidad de gasto</u>, considerando el equilibrio de la relación: ingresos, egresos y disponibilidad de recursos; por lo elaborarán sus respectivos calendarios de presupuesto en apego a los <u>criterios señalados en el artículo 61</u>, fracción III del RLFPRH, mismos que están orientados a lograr una eficiencia en el manejo de los recursos, toda vez que se solicita una <u>programación conforme a necesidades de pago</u>.





Oficio Circular No. 307-A-1763

México, D. F., 29 de diciembre de 2006.

a) Ramos Administrativos, <u>deberán calendarizar en trece exhibiciones</u>, donde los primeros 12 meses corresponden a calendario de pago mensual en la Tesorería y la treceava exhibición corresponde a los Adefas, para evitar acumulación de saldos en la Tesorería que pudieran provocar presiones futuras de liquidez en caja y una repercusión en <u>subejercicios</u>, que de conformidad con el art. 14 del DPEF2007, deberán ser reasignados.

Adefas: se programará en la exhibición trece un monto de hasta 4.1 por ciento del techo total sin considerar las partidas relacionadas a servicios personales.

- b) Ramos Generales, Poderes y Entes Autónomos, deberán calendarizar a doce meses
- c) Entidades Paraestatales, deberán calendarizar a doce meses.
- 10. Las dependencias y entidades, con base en las presentes disposiciones, deberán remitir a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) sus proyectos de calendarios, cinco días hábiles después de la publicación del DPEF2007 en el DOF, ajustándose a lo dispuesto en el numeral 11 de los presentes lineamientos y en apego al artículo 61 del RLFPRH.
- 11. La carga y autorización de los calendarios financieros se llevará a cabo a través del Módulo de "Calendarios" del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), que se encuentra en el menú de "Integración PEF" y submenú "Control Presupuestal", disponible en la dirección electrónica www.sistemas.hacienda.gob.mx.

# CONTROL DE TECHOS Y VALIDACIONES EN EL PASH PARA ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

- 12. Las DGPyP's, en coordinación con la UPCP, darán seguimiento al proceso de carga de calendarios, una vez que se validen los montos registrados en el sistema. Para ello, los ramos y las entidades deberán cumplir con lo siguiente:
  - a) Cumplirán con las características de la información para su carga en el sistema.
  - b) Verificarán que la carga en el sistema sea congruente con los techos publicados en el PEF.
  - c) Las transferencias por unidad responsable deberán ser iguales a las consolidadas del ramo administrativo.
  - d) Todos los importes deberán estar en pesos sin centavos.

## PROCESO DE CIERRE

13. Una vez que la propuesta de calendarización cumpla con los requisitos correspondientes, la UPCP cerrará el sistema.





## Oficio Circular No. 307-A-

México, D. F., de diciembre de 2006.

14. En caso de que las dependencias o entidades no remitan su propuesta de calendario en los plazos establecidos, serán las DGPyP's correspondientes, quienes elaboren los calendarios financieros y procedan a su carga en el PASH.

#### G OBIERNO FEDERAL

15. La calendarización del gasto de los ramos se deberá realizar a nivel de <u>analítico de claves en trece exhibiciones</u>. La UPCP procederá a la conversión a nivel líneas globales, información que será insumo para la carga en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP), así como en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF); dicha agregación permitirá a los ejecutores disponer de flexibilidad en el manejo de los recursos.

#### ENTIDADES PARAESTATALES

- 16. Las entidades de control directo e indirecto deberán elaborar dos bases de datos para la calendarización financiera:
  - a) La calendarización para los egresos será a nivel analítico de claves a doce meses (ACO1).
  - b) Respecto a los flujos de efectivo (ingresos, gasto, disponibilidades, balances), la calendarización será con base a los conceptos definidos en el Analítico de Claves de Entidades Paraestatales (ACEP 2007) a doce meses.
- 17. Las entidades que reciben apoyos fiscales, deberán calendarizar la parte correspondiente en los egresos, en congruencia con los ingresos por concepto de subsidios y transferencias.
- 18. El Balance Financiero del primer semestre de las entidades apoyadas presupuestariamente procurará ser mejor respecto al del segundo semestre.

### PLAZOS DE ELABORACIÓN

- 19. Las dependencias y entidades paraestatales de control presupuestario directo, incluidas en el Anexo 1 del DPEF2007, integrarán sus proyectos de calendarios de presupuesto a más tardar el 5 de enero de 2007.
- 20. La comunicación a dependencias y entidades de los calendarios de presupuesto autorizados será en el PASH, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la LFPRH. Se comunicarán sus respectivos calendarios a nivel global, de manera mensual y en pesos en el DOF a más tardar el 12 de enero de 2007.
- 21. Las dependencias y entidades deberán comunicar a las unidades responsables que coordinan, sus respectivos calendarios, así como publicarlos en el DOF a más tardar 5 días hábiles después de haberse publicado en el DOF por parte de esta Secretaría. Esta información habrá de comunicarse y publicarse en los términos del artículo 23 de la LFPRH.





Oficio Circular No. 307-A-1763

México, D. F., 29 de diciembre de 2006.

22. Para el caso de las entidades paraestatales de <u>control indirecto</u>, podrán cargar su información entre los días 15 y 19 de enero de 2007 y se comunicará su procedencia a más tardar el 23 de enero de 2007 a través del PASH. Asimismo, dichas entidades no están obligadas a publicar sus calendarios en el DOF.

## DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN

- 23. Una vez autorizados y comunicados los calendarios de presupuesto dentro de los plazos establecidos, la UPCP solicitará a la Tesorería de la Federación (TESOFE) habilitar las líneas de crédito, para la carga en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), mismos que constituirán el presupuesto calendarizado original.
- 24. Estos <u>calendarios</u> permitirán la carga de la información para el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP), en el caso de Gobierno Federal; y en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE), para las Entidades paraestatales, de acuerdo a lo establecido en el oficio 307-A-1238 de fecha 4 de octubre de 2006.

#### DE LA INTERPRETACIÓN

25. La interpretación de los presentes lineamientos corresponderá a la UPCP. Esta podrá, en casos justificados, ampliar los plazos para la elaboración de los calendarios.

NOTA: LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SE PODRÁN CONSULTAR EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA, EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA SIGUIENTE: <a href="https://www.hacienda.gob.mx">www.hacienda.gob.mx</a>

En caso de requerir mayor información para la elaboración de sus respectivos calendarios de presupuesto, podrán solicitar información a la Dirección de Control e Integración Presupuestaria, al número telefónico siguiente: 9158 4710 con Ma. Teresa Castro Corro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. El Titular de la Unidad

Guillermo Bernal Miranda

c.c.p. Subsecretario de Egresos.- Presente.
Tesorera de la Federación.- Presente.
Director General de Programación y Presupuesto "A".- Presente.
Director General de Programación y Presupuesto "B".- Presente.
Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria.- Presente

